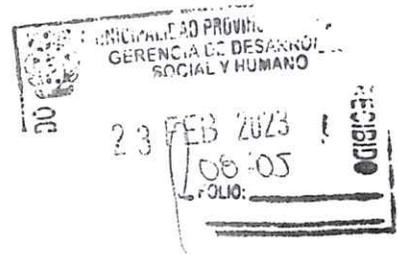




Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006 -2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 10 de febrero del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 03 de febrero del 2023, tramitado por **María Angélica Yovera Sierra**, identificada con **DNI N° 15355713**, presidenta del Comedor Popular Villa María Las Palmas N° 05 del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quien solicita a esta Administración Municipal el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3, se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 25307, decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos".

Que, el Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que los Órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC, "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, la municipalidad provincial de cañete en su ámbito provincial tiene a su cargo la gestión de los programas de complementación alimentaria, entre ellos los comedores populares autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitió la Resolución de Gerencia N°028-2021-GDSYH-MPC, de fecha 30 de junio del 2021, disponiendo el reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "VILLA MARIA LAS PALMAS" N° 05, ubicado en la Urbanización las Palmas, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, como organización social de basa que brinda apoyo alimentario a las familias de menores recursos;

Que, mediante el escrito de visto, sea solicitado el reconocimiento de la actual Junta Directiva del Comedor Popular "VILLA MARIA LAS PALMAS" N° 05, ubicado en la Urbanización las palmas, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, habiendo quedado conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARÍA ANGÉLICA YOVERA SIERRA	15355713
VICE PRESIDENTA	BEATRIZ SUSANA SÁNCHEZ DE OCHOA	15379232
SECRETARIA	JULIA ELENA SÁNCHEZ CAÑARIS	15355837
TESORERA	OVALDINA ANANIAS PÉREZ DE GÓMEZ	15353297
ALMACENERA	GLORIA NELLY RAMIREZ MELO	15355289
FISCAL	GRIMANESA PILAR RUIZ GUTIÉRREZ	15355449
VOCAL 1	MÓNICA BEATRIZ CONCA RAMIREZ	41861382
VOCAL 2	KARIN CECILIA VILLAR FLORES	44067552



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Que, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 004-2023-SGPC-GDSYH-MPC**, de fecha 09 de febrero del 2023, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, concluye que es procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**VILLA MARÍA LAS PALMAS**" N° 05, ubicado en la Urbanización Las Palmas, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La Ley N° 25307 y el D.S. N° 041-2002-MPC y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

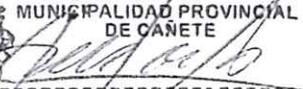
ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "**VILLA MARÍA LAS PALMAS**" N° 05, ubicado en la Urbanización Las Palmas, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por el periodo de **02 años** computados del **30 de enero del 2023 al 29 de enero del 2025**, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la MPC, y está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTA	MARÍA ANGÉLICA YOVERA SIERRA	DNI: 15355713
VICE PRESIDENTA	BEATRIZ SUSANA SÁNCHEZ DE OCHOA	DNI: 15379232
SECRETARIA	JULIA ELENA SÁNCHEZ CAÑARIS	DNI: 15355837
TESORERA	OVALDINA ANANIAS PÉREZ DE GÓMEZ	DNI: 15353297
ALMACENERA	GLORIA NELLY RAMIREZ MELO	DNI: 15355289
FISCAL	GRIMANESA PILAR RUÍZ GUTIÉRREZ	DNI: 15355449
VOCAL 1	MÓNICA BEATRIZ CONCA RAMIREZ	DNI: 41861382
VOCAL 2	KARIN CECILIA VILLAR FLORES	DNI: 44067552

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

Lic. J^{ro}. Crisostómo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO